

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**4749** *Notificación de Resolución de revocación parcial a los beneficiarios de la ayuda «Fomento de la Agricultura Ecológica» RRP1(2018) de fecha 8 de junio de 2020, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 26 de febrero de 2016 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2016*

*El apartado 8 de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 26 de febrero de 2016, por la cual se convocan subvenciones para el «Fomento de la Agricultura Ecológica», especifica que la Resolución se notificará a las personas interesadas mediante su publicación al Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé el artículo 45.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*El expediente ha sido tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) en cumplimiento del que dispone el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 8 de junio de 2020, firmó la siguiente resolución:*

#### **“RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL**

**Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020**

**Medida 11.2.1- .Fomento de la Agricultura Ecológica**

**Convocatoria: 2016 RRP1**

**Anualidad: 2018**

#### **Hechos**

*Los expedientes tramitados al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 26 de febrero de 2016 por la cual se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al fomento de la Agricultura Ecológica se extrae una relación compuesta por:*

*- Anualidad 2018: 19 expedientes*

*Dado que los importes pagados de los citados expedientes difieren de los importes autorizados para la campaña 2018.*



*En el anexo 1 que empieza con el expediente núm. 1/16 a nombre de PERE CRESPI ORDINAS y acaba con el expediente núm. 91/16 a nombre de BERNAT MONSERRAT MASCARO, aparecen los importes a revocar para la anualidad 2018.*

*Con fecha 30 de setiembre de 2019 se publicó a la web del FOGAIBA la propuesta provisional de revocación para que en el plazo de 10 días hábiles se pudiesen presentar las alegaciones pertinentes. Una vez transcurrido este plazo, sin haber recibido ninguna alegación al respecto se continúa con la pertinente tramitación.*

**Fundamentos de derecho**

*1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de febrero de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al "Fomento de la Agricultura ecológica".*

*2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.*

*3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.*

*4. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.*

*5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

*6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.*

*7. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.*

*8. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del sector vitivinícola.*

*9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.*



12. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

13. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

15. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### **Resolución de revocación parcial**

1. Proceder a la revocación de los importes concedidos a los beneficiarios y los expedientes que configuran el anexo 1 que empieza con el expediente núm. 1/16 a nombre de PERE CRESPI ORDINAS y acaba con el expediente núm. 91/16 a nombre de BERNAT MONSERRAT MASCARO para la anualidad 2018 de la línea de ayudas destinada al "Fomento de la Agricultura Ecológica".

2. Publicar la resolución en el BOIB.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 30/15, de 1 de octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Palma, 8 de junio de 2020

**El Vicepresidente del FOGAIBA**  
Gabriel Torrens Llabres"





ANEXO I

NIF/CIF	NUM SGA 2018 COMPLETO	EXP	NIF/CIF	NOMBRE	Motivo reducción	Importe aprobado 2016	IMPORTE PAGADO 2018	DIFERENCIA	FEADER 2018	MAGRAMA 2018	CAIB 2018
78217603P	04005460	AECU 1/16	78217603P	PERE CRESPI ORDINAS	7	1.967,83	1.830,12	137,71	56,46	5,65	75,60
78194576G	04003103	AECU 5/16	78194576G	FRANCISCA BARCELO MARTORELL	7,8	943,80	924,16	19,64	8,05	0,81	10,78
V57759979	04004233	AECU 6/16	V57759979	BODEGA RIBAS, SAT	7	13.821,94	13.738,58	83,36	34,18	3,42	45,76
43088405K	04003482	AECU 11/16	43088405K	PABLO JAVIER ROIG NICOLAU	5, 6	2.823,18	2.448,38	374,80	153,67	15,37	205,76
43188642R	04001750	AECU 18/16	43188642R	MARTA SALAS OLIVER	8	1.547,45	1.531,98	15,47	6,34	0,63	8,50
31399841B	04005616	AECU 21/16	31399841B	FRANCISCO GALLARDO GALLARDO	7,19	1.242,21	329,23	912,98	374,32	37,43	501,23
41516742V	04001275	AECU 24/16	41516742V	ANTONIO SALAS GALMES	8	588,59	582,70	5,89	2,41	0,24	3,24
J16502320	04004634	AECU 26/16	J16502320	CAN MACIANET SC	7,12	7.104,22	6.854,26	249,96	102,48	10,25	137,23
43175183C	04005502	AECU 30/16	43175183C	ANTONI RAMON CALAFELL FRERIKS	8,18,19	458,10	337,72	120,38	49,36	4,94	66,08
43071970P	04001746	AECU 33/16	43071970P	MIQUEL COLL CRESPI	7	3.469,75	3.464,60	5,15	2,11	0,21	2,83
B57761132	04001109	AECU 35/16	B57761132	MESQUIDA MORA SL	7	3.761,71	3.758,09	3,62	1,48	0,15	1,99
41450375M	04005841	AECU 40/16	41450375M	ANTONIO MARI PRATS	5	1.137,94	1.058,21	79,73	32,69	3,27	43,77
43112753N	04005550	AECU 41/16	43112753N	PAU ESCALES TOUS	2	2.0711,21	0,00	2.711,21	1.111,60	111,16	1.488,45
43066895Q	04001799	AECU 54/16	43066895Q	JULIA PANADES PIZA	7,19	2.393,82	1.822,57	571,25	234,21	23,42	313,62
B07029077	04005871	AECU 61/16	B07029077	PETRUXELLA S.L.	11	17.564,98	14.394,84	3.170,14	1.299,76	129,98	1.740,40
18227769Q	04005536	AECU 67/16	18227769Q	MIREIA OLIVER MULET	5	6.456,15	6.383,27	72,88	29,88	2,99	40,01
41517104B	04002258	AECU 72/16	41517104B	JUAN ANTONIO HUGUET BARCELO	8	525,48	520,23	5,25	2,15	0,22	2,88
41179365G	04004370	AECU 82/16	41179365G	ANTONIO GARCIAS ZANOQUERA	5	3.230,72	3.225,46	5,26	2,16	0,22	2,88
41585709F	04000006	AECU 91/16	41585709F	BERNAT MONSERRAT COLOM	6	1.291,23	1.191,69	99,54	40,81	4,08	54,65

http://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2020/106/1060191



	71.686,46	64.396,09	7.290,37	
--	-----------	-----------	----------	--

**MOTIVOS DE REDUCCIÓN**

1. CAMBIOS SIGPAC
2. SUPERFICIE CERTIFICADA POR CBPAE INFERIOR
3. GRUPO DE CULTIVO CERTIFICADO POR CBPAE DIFERENTE
4. REDUCCIÓN PARA CONTROL DE CAMPO
5. DENSIDAD DE ÁRBOLES INFERIOR A LA EXIGIDA
6. ROTACIÓN DE CULTIVOS
7. SOLICITA MENOS SUPERFICIE QUE LA COMPROMETIDA
8. OMISIÓN DE PARCELAS
9. SUPERFICIE SIGPAC INFERIOR A LA DECLARADA
10. PENALIZACIONES Y SANCIONES PARA CONTROL DE CAMPO
11. PENALIZACIÓN POR PRESENTACIÓN TARDÍA
12. REDUCCIÓN POR DUPLICIDAD DE PARCELAS
13. NUEVO CÁLCULO APLICACIÓN SGA
14. RENUNCIA POR PARTE DEL BENEFICIARIO
15. EL GRUPO DE CULTIVO SOL·LITAT NO SE SUBVENCIONABLE POR ESTA LINEA DE AYUDA
16. EL GRUPO DE CULTIVO NO ALCANZA LA SUPERFICIE MÍNIMA EXIGIDA
17. NO HA PRESENTADO SOLICITUD 2018
18. PENALIZACIÓN POR SOBREDECLARACIÓN (ARTÍCULO 19)
19. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO COMPROMISOS (ARTÍCULO 35)
20. NO SOLICITA LA LINEA DE AECU EN 2018

Palma, 8 de junio de 2020

**El director gerente del FOGAIBA**  
Mateu Morro Marcé

